

JUEVES, 22 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 76

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-3428 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y L'Oréal España, SA, para el desarrollo del Proyecto Unidades del Cuidado de la Piel en el ámbito del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Convenio de colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y L'Oréal España, SA, para el desarrollo del Proyecto "Unidades del Cuidado de la Piel" en el ámbito del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", celebrado el 9 de octubre de 2020.

Santander, 15 de abril de 2021.
La secretaria general,
Virginia García Hurtado.

JUEVES, 22 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 76

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD Y L'OREAL ESPAÑA, S.A. PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "UNIDADES DEL CUIDADO DE LA PIEL" EN EL ÁMBITO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA".

En Santander, a 9 de octubre de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Javier Rodríguez Gómez, Consejero de Sanidad del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación del Servicio Cántabro de Salud, facultado para la firma del presente convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de octubre de 2020, según lo previsto en el artículo 35 k) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Y, de otra parte, "L'ORÉAL ESPAÑA, S.A.", con CIF número A-28050359 domiciliada en Madrid, calle Josefa Valcárcel núm. 48, constituida por tiempo indefinido, inicialmente con la denominación "Productos Capilares, S.A.", mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid D. Luis Diez Pastor, el día 10 de octubre de 1950, con el número 2351 de orden de su protocolo. Adaptados sus Estatutos al Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre, en escritura autorizada por el Notario de Madrid D. Miguel Mestanza Fragero, el día 25 de junio de 1992, con el número 2724 de orden de su protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 5395, libro 0, folio 39, sección 8ª, hoja número 88315, inscripción 70ª, representada por D. Efraim Rosemberg, mayor de edad, con D.N.I. núm. 72263532-Q, en virtud de los poderes otorgados por dicha Sociedad y elevados a público por el Notario de Madrid Dña. Eloísa López-Monís Gallego, el día 12 de junio de 2019, con el número 1508 de orden su protocolo, inscritos en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 32739, folio 34, sección 8ª, hoja M-88315, inscripción 171.

Reconociéndose, ambas partes, plena capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente convenio de colaboración,

JUEVES, 22 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 76

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, establece en su artículo 4.2 a), como principio rector, la concepción integral de la salud, mediante la creación e impulso de programas de coordinación con los ámbitos social y sociosanitario, así como el desarrollo de actuaciones preventivas y de promoción de la salud.

SEGUNDO.- Que según el artículo 59 c) de la referida Ley 7/2002, de 10 de diciembre, corresponde a la consejería competente en materia de sanidad la competencia para garantizar la ejecución de las actuaciones y programas en materia de promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación.

TERCERO.- Que, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 10/2001, de 28 de diciembre, de creación del Servicio Cántabro de Salud, su artículo primero dispone que el Servicio Cántabro de Salud es un organismo público con el carácter de organismo autónomo, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar.

Este organismo público tiene entre sus funciones, sin ánimo de exhaustividad, conforme a lo previsto en el artículo tercero del Estatuto del Servicio Cántabro de Salud, incorporado como anexo a la citada Ley 10/2001, de 28 de diciembre, el desarrollo de todas las áreas que configuran el concepto integral de salud, gestionando la sanidad en todas ellas: información y educación sanitaria, promoción de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria, rehabilitación y reinserción social; la gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; la prestación de asistencia sanitaria en centros y servicios sanitarios, en el ámbito primario y especializado, así como la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones encomendadas.

CUARTO.- Que “*La Roche-Posay*” es una marca perteneciente a la mercantil “L'ORÉAL ESPAÑA, S.A.”, integrante a su vez del Grupo L'Oréal, dedicada a la fabricación, distribución y comercialización de todo tipo de productos dermo-cosméticos de distribución en farmacias y parafarmacias. Asimismo, tiene interés en promover actividades y proyectos de investigación científica en el ámbito de los avances en aspectos del cuidado personal, la higiene y la cosmética.

Desde el año 2013, “L'ORÉAL ESPAÑA, S.A.”, empleando productos de su marca “*La Roche-Posay*”, investiga sobre los efectos cutáneos de los tratamientos oncológicos con el fin de reducirlos y mejorar la adherencia al tratamiento. Para ello, “L'ORÉAL ESPAÑA, S.A.” creó un grupo de expertos liderado por dermatólogos y oncólogos especializados en terapias oncológicas y efectos adversos de la piel. Este grupo ha identificado las necesidades cosméticas de los pacientes oncológicos y ha creado un protocolo con recomendaciones de cuidados cosméticos y de maquillaje, perfectamente adaptados a las necesidades del paciente durante el tratamiento.

Entre las acciones que “L'ORÉAL ESPAÑA, S.A.” realiza para ayudar a las personas con cáncer, empleando productos de su marca “*La Roche-Posay*”, hay una muy relevante, la cual ayuda a mejorar la vida de muchos pacientes que sufren esta enfermedad. Se trata de las denominadas “Unidades del Cuidado de la piel”, talleres especializados sobre el cuidado de la piel antes, durante y después del tratamiento oncológico desarrollados en hospitales y clínicas de todo el territorio nacional, impartidos por profesionales de la salud y con ayuda de voluntarios, en su caso.

QUINTO.- Que es interés común de las partes colaborar en la labor que “L'ORÉAL ESPAÑA, S.A.” viene desarrollando en el cuidado de la piel del paciente oncológico a través de la puesta en marcha de estos talleres en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, centro hospitalario dependiente del Servicio Cántabro de Salud, por lo que ambas partes han acordado la suscripción de un convenio de colaboración, que se regirá de acuerdo a las siguientes,

JUEVES, 22 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 76

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Las partes acuerdan la colaboración para la realización de un proyecto que consiste en llevar a cabo un taller de cuidados dermocosméticos y maquillaje corrector en el Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla". Este taller de cuidados dermocosméticos y maquillaje corrector desarrollado por "L'ORÉAL ESPAÑA, S.A." con productos de su marca "*La RochePosay*", pretende ayudar a los pacientes oncológicos a corregir imperfecciones de su piel producidas por diversas patologías cutáneas, tratamientos dermatológicos, oncológicos, así como otros que puedan afectar a la piel. El objetivo es dar apoyo estético y psicológico, a través del maquillaje y de los cuidados dermocosméticos a los pacientes que así lo considere oportuno el especialista que los trate. Además, el taller enseñará a estos pacientes el modo de auto maquillarse, convirtiéndose en un complemento terapéutico y de apoyo al tratamiento prestado en el propio Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

Las partes consideran que este servicio ofrece un valor añadido a los pacientes a los que, además de tratarles su patología, se les ofrece un apoyo estético y emocional que beneficia a la mejora en la calidad de vida de estos. Para ello, "L'ORÉAL ESPAÑA, S.A." formará a las personas que se ocuparán del taller para la correcta utilización de sus productos.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "L'ORÉAL ESPAÑA, S.A."

"L'ORÉAL ESPAÑA, S.A." se compromete a suministrar el material, aportando el instrumental y cualquier otro material y/o producto, que sea necesario para la correcta realización del objeto del convenio.

Todos los productos remitidos pertenecientes a la marca "*La Roche-Posay*" son muestras gratuitas y no productos destinados a la venta.

"L'ORÉAL ESPAÑA, S.A." se compromete a aportar una formación de maquillaje y de cuidados dermocosméticos al personal sanitario o a las personas de voluntariado que prestarán el servicio a los pacientes mediante clases y cursos dados por profesionales de su equipo.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD.

El Servicio Cántabro de Salud se compromete a poner a disposición de "L'ORÉAL ESPAÑA, S.A." el espacio necesario y suficiente, en el ámbito del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", para establecer el taller en el que "L'ORÉAL ESPAÑA, S.A." podrá informar sobre las características de los productos utilizados y el fin pretendido con los mismos y de acuerdo con el objeto del presente convenio.

En ningún caso, "L'ORÉAL ESPAÑA, S.A." podrá vender los productos de maquillaje a los pacientes.

La asunción de estos compromisos por el Servicio Cántabro de Salud no implica la existencia de cláusula de exclusividad alguna en relación con la empresa que suscribe el presente convenio, de tal forma que este organismo autónomo goza de la más completa libertad para, en ejercicio de las funciones que se le encomiendan en su estatuto, suscribir los convenios que tenga por conveniente con otras entidades sobre el mismo o análogo objeto.

CUARTA.- INEXISTENCIA DE COSTES PARA EL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD.

Las actuaciones derivadas del presente convenio serán financiadas íntegramente por "L'ORÉAL ESPAÑA, S.A.". El Servicio Cántabro de Salud no asumirá ningún tipo de gasto económico por la gestión, desarrollo y ejecución del presente convenio de colaboración.

QUINTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

La relación entre el Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", o el Servicio Cántabro de Salud, y "L'ORÉAL ESPAÑA, S.A." para la consecución del objeto previsto en el presente convenio no comporta ningún vínculo laboral ni administrativo por parte de los miembros de la mercantil que intervengan en desarrollo de lo convenido.

CVE-2021-3428

JUEVES, 22 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 76

SEXTA.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Los miembros de "L'ORÉAL ESPAÑA, S.A." que participen en el desarrollo del objeto del presente convenio deberán cumplir las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de prevención de riesgos laborales, así como la normativa interna y las condiciones específicas del Hospital universitario "Marqués de Valdecilla" en materia de seguridad.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las actuaciones derivadas del presente convenio han de entenderse desarrolladas con respeto al carácter confidencial de los datos referentes a la salud de las personas en cumplimiento del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos; de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y demás normativa aplicable.

OCTAVA.- UTILIZACIÓN DE MARCAS Y LOGOTIPOS DE "L'ORÉAL ESPAÑA, S.A."

"L'ORÉAL ESPAÑA, S.A." otorga al Servicio Cántabro de Salud el derecho de uso no exclusivo e intransferible sobre las marcas, signos o logotipos propios y, de modo particular, sobre la marca "La Roche-Posay", atendiendo al objeto del presente convenio. Dicha utilización alcanza los distintos soportes informativos o divulgativos que procedan, una vez se hayan revisado y aprobado, conjuntamente, los textos e imágenes vinculadas al desarrollo del presente convenio.

El referido uso queda limitado, exclusivamente, a la ejecución del presente convenio.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Las partes firmantes del presente convenio establecen una comisión de seguimiento como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del mismo, así como de los compromisos adquiridos por los propios firmantes, siendo designado, al menos, un responsable del efectivo y adecuado funcionamiento de dicho mecanismo.

Esta comisión estará integrada por:

- Dos representantes del Servicio Cántabro de Salud, designados en los términos que este organismo determine.
- Dos representantes de "L'ORÉAL ESPAÑA, S.A.", designado por su órgano competente.
- Podrá asistir a dichas comisiones un asesor por cada una de las partes, que actuará con voz, pero sin voto.

Esta comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio y que se deriven del mismo, según lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una duración de un año desde el momento de su firma. No obstante lo anterior, en cualquier momento previo a la finalización del plazo previsto, el presente convenio podrá ser prorrogado, mediante acuerdo expreso de las partes, por iguales períodos de un año y por un período de hasta cuatro años adicionales, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CVE-2021-3428

JUEVES, 22 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 76

DÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Además de la extinción del presente convenio por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, atendiendo al artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, constituyen causa de resolución del mismo las siguientes circunstancias:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

El órgano competente para la firma del presente convenio lo será igualmente para su resolución.

UNDÉCIMA.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN.

Durante la vigencia del presente convenio, la difusión de la participación de "L'Oréal España, S.A." en las actividades de la colaboración con el Servicio Cántabro de Salud se llevará a cabo de las siguientes maneras:

- a) El Servicio Cántabro de Salud se compromete a difundir la participación y colaboración de "L'Oréal España, S.A." mediante la inserción de su marca "*La Roche-Posay*", denominación o logos, a través de los diferentes medios de los que dispone para dar a conocer su actividad al público.
- b) El Servicio Cántabro de Salud se compromete a que sea mencionada la colaboración de "L'Oréal España, S.A." y su marca "*La Roche Posay*" en todos los actos de difusión referidos a la actividad que estime oportunos.

A estos efectos, "L'Oréal España, S.A.", a la firma del presente convenio, podrá indicar a la otra parte firmante del mismo, la marca, denominación o logos concretos que deben insertarse en los diferentes medios de difusión.

DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudiera dar lugar su interpretación y cumplimiento, y que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y acordado, firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fechas señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Cántabro de Salud, Miguel Javier Rodríguez Gómez, por L'oreal España, S.A. Efraín Rosemberg.